



LAS NUEVAS MISIONES DE FUERZAS ARMADAS Y EL SISTEMA PENITENCIARIO EN ECUADOR

Tern EM Diego Mauricio García Lozada¹

Resumen

En este artículo se realiza un análisis de la evolución del sistema penitenciario y de la tipología del delito cometido en el Ecuador desde que inicia su vida republicana en 1830 y cómo esta evolución, más la concurrencia de varios factores internos y externos, desencadenaron en un incremento de la violencia directa dentro de este sistema penitenciario. También se realiza una exploración de la transformación de las bandas de delincuencia común en verdaderas organizaciones criminales con nexos externos y su relación con el incremento de delitos por drogas a gran escala en el país. Se analizan las diferentes acciones gubernamentales para mejorar este sistema y poder enfrentar esta escalada de la crisis carcelaria hasta la decisión política de declarar y reconocer la existencia de un conflicto armado no internacional (interno) contra grupos declarados como terroristas que amenazan la seguridad del Estado. Este trabajo finaliza con los resultados de esta decisión adoptada por el actual gobierno a través de la intervención de las Fuerzas Armadas no solo en el control de los centros carcelarios, sino en la desarticulación de estos actores no estatales que han causado la mayor crisis de seguridad interna del Ecuador en las últimas décadas, mediante una investigación analítica, descriptiva y documental.

Palabras clave: sistema carcelario, delito, crisis carcelaria, Fuerzas Armadas, nuevas misiones.

Abstract

This article analyzes the evolution of the penitentiary system, and the typology of crime committed in Ecuador since the beginning of its republican life in 1830 and how this evolution, plus the concurrence of various internal and external factors, led to an increase in direct violence within the penitentiary system. We also explore the transformation of common crime gangs into real criminal organizations with external links and their relationship with the increase in large-scale drug crimes in the country. We also analyze the different governmental actions to improve this system and to be able to face this escalation of the prison crisis up to the political decision to declare and recognize the existence of a non-international (internal) armed conflict against groups declared as terrorists that threaten the security of the State. We end this work with the results of this decision adopted by the current government through the intervention of the Armed Forces not only in the control of prisons but also in the disarticulation of these non-state actors that have caused the greatest internal security crisis in Ecuador in recent decades, through an analytical, descriptive and documentary research.

Keywords: prison system, crime, prison crisis, Armed Forces, new missions.

¹ Escuela de Ingeniería Militar (ESINGM) - Máster en defensa y seguridad hemisférica (CID – EEUU); Maestría en administración y políticas públicas (IEXE – MÉXICO); Ingeniero civil, Maestría en docencia universitaria y Maestría en Defensa y seguridad por la ESPE - dmgarcial@ejercito.mil.ec

Introducción

En este artículo se analiza la crisis carcelaria en el Ecuador y el control de los centros de privación de libertad como nueva misión de las Fuerzas Armadas. La presencia de carteles internacionales, la disputa por las rutas de tránsito y del territorio de venta de narcóticos, así como la infiltración en instituciones estatales responsables del juzgamiento y del manejo de los centros de privación de libertad convirtieron a estos en verdaderos centros de operación de bandas delincuenciales que han incrementado los índices de violencia y de muertes violentas en el país. En este análisis se plantea la concurrencia de varios hechos históricos y factores actuales, desde las ópticas sociales, económicas y políticas que han contribuido a esta realidad carcelaria, así como las diversas respuestas gubernamentales para enfrentarla.

También se evidenciará la debilidad de las instituciones del Estado que han estado a cargo del sistema penitenciario a lo largo de la historia ecuatoriana, la evidente permeabilidad de las instituciones judiciales y policiales, la debilidad del actual Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), así como la urgencia de políticas de Estado como respuestas integrales que enfrenten esta compleja realidad del Ecuador y su sector carcelario.

El presente trabajo de investigación plantea 3 hipótesis: En primer lugar, el sistema carcelario del Ecuador ha evolucionado desde un enfoque netamente punitivo y represivo a uno más rehabilitador y humano. Es claro que las condiciones en la que se ha desarrollado este sistema no son más que el reflejo de la problemática y debilidad que ha caracterizado al Estado ecuatoriano desde su génesis como república hasta la actualidad. En segundo lugar, la tipología del delito cometido en el Ecuador tiene una relación directa con la transformación de su sociedad. En las últimas décadas y en especial desde que la globalización se hizo presente, la tipología del delito ha sufrido una transición acorde con los nuevos escenarios en los que se desenvuelve la sociedad ecuatoriana. En tercer lugar, que la concurrencia de varios factores como el incremento de la producción de cocaína, su tránsito por territorio ecuatoriano y el desarrollo de bandas delincuenciales locales bajo la influencia de grupos criminales transnacionales ha configurado una amenaza compleja dentro de los centros penitenciarios, donde la intervención de FF.AA. en el manejo del sistema carcelario ha disminuido no solo la peligrosidad de estos, si no la injerencia de personas privadas de libertad en actos criminales fuera de estos recintos.

En el primer capítulo se describen los antecedentes históricos sobre el sistema carcelario, se analiza la evolución de este sistema en el Ecuador desde el inicio de la vida republicana hasta la actualidad, evidenciando una evolución paralela a la realidad

estatal con los mismos problemas y dificultades del resto de instituciones y cómo éste ha ido cambiando de acuerdo con las circunstancias políticas y a la norma constitucional vigente que ha regido al país.

En el segundo capítulo se evidencia la transformación de la tipología del delito cometido en el Ecuador, estos cambios en los delitos cometidos obedecen principalmente a la evolución misma de la sociedad y cómo los comportamientos antisociales y sus autores tienen una relación directa con el tipo de sociedad a la que pertenecen. Se analiza también el apareamiento y desarrollo de los delitos relacionados con el acopio, tránsito y exportación de drogas de origen natural a mercados norteamericanos y europeos.

En el capítulo tercero, se revisa la escalada exponencial de la violencia directa que se produce dentro y desde los centros de privación de libertad y cómo el control de estos centros se ha convertido en una nueva misión para las Fuerzas Armadas ecuatorianas, describiendo los métodos implementados para el efecto y los resultados alcanzados hasta el momento. Terminamos con unas conclusiones sobre toda la investigación efectuada. El método utilizado en este artículo es el analítico, histórico descriptivo, mediante una investigación de varios autores y expertos conocedores del tema.

1. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA CARCELARIO EN EL ECUADOR

1.1. Antecedentes históricos

Las cárceles y sus ocupantes no son más que el fiel reflejo de la solidez de las instituciones del Estado y de su sociedad, respectivamente. Es por esto que, a lo largo de la historia de los pueblos, los objetivos a cumplirse por el sistema carcelario han tenido que ir transformándose de acuerdo a la evolución de los conglomerados sociales y de sus comportamientos antisociales.

Las sanciones o escarmientos que ha aplicado quien tenga el poder para corregir o castigar estos comportamientos han ido evolucionando desde la crucifixión o la mutilación en épocas antiguas hasta el aislamiento, la rehabilitación y/o los trabajos comunitarios en la actualidad.

La palabra cárcel viene del latino *coercendo* que significa restringir o coartar. Otros autores y estudiosos indican que este término proviene del hebreo *carcar* que quiere decir: “meter una cosa”. En la actualidad, según su función o el tipo de personas destinadas a ocuparlos, puede tomar el nombre o ser llamado como: reformatorio, presidio, penal, prisión, trena, internado, centro de rehabilitación social, correccional, penitenciaria, etc. (Proaño, 2016).

Desde la antigua Roma, así como desde el inicio de la ciencia del derecho en Alemania y España, se utilizó a la cárcel como el lugar destinado a custodiar al infractor

y así, alejarlo de la sociedad a la cual había causado algún tipo de daño o delito. Mas adelante, Carrara usó el término detención para explicar el castigo que se imponía al culpable o trasgresor, privándole de su libertad dentro del lugar llamado cárcel. Lugar que en la actualidad se conoce como la edificación en donde quienes han sido declarados culpables o están bajo investigación de un delito cumplen su condena, mientras que Cabanillas lo define como “edificio público destinado a la custodia y seguridad de los detenidos o presos, local dedicado al cumplimiento de condenas leves de privación de libertad”.

1.2. Historia del sistema carcelario del Ecuador

Entre 1875 y 1980 se podrían identificar cuatro escenarios en los que se cimentó la actual institucionalización del sistema carcelario en el Ecuador, coherentes estos con las propias etapas de configuración del Estado ecuatoriano.

El primero enmarcado entre los años 1875 hasta 1920. Luego de sus primeras cuatro décadas de vida republicana caracterizadas por la inestabilidad política y crisis económicas, en el Ecuador se empezó a descubrir un fortalecimiento del sistema de hacienda agrícola en la serranía ecuatoriana, mientras que en la región costa estaba ya en un apogeo creciente la exportación de cacao. En esta época el Estado modernizó la tenencia de tierra, las exportaciones y su naciente sistema financiero, expidiendo también el código penal de 1872 y manteniendo en el de 1906 las infracciones tripartitas: Infracciones con penas de prisión, los delitos y los crímenes con penas de reclusión.

La organización del sistema de prisiones contaba con una Penitenciaría Nacional llamada PANÓPTICO, inaugurada en 1874, como la única institución donde se podían cumplir penas de reclusión menor y mayor, mientras que las cárceles municipales se las usaba para la prisión preventiva y apremio por deudas, teniendo el primer reglamento de la Penitenciaría Nacional diez años después de su creación en 1884.

Destacados juristas ecuatorianos introdujeron durante el primer cuarto del siglo XX reformas necesarias al sistema penitenciario gracias a la influencia europea que tenía un sistema penal más moderno, lo que permitió tener un sistema más seguro que abarque el incremento de esa época en el cometimiento de diferentes delitos a escala nacional, es así que en el Código Penal de 1906 se anuló la pena de muerte y se prohibieron los castigos físicos contra la integridad de las personas como las torturas o azotes, aunque, dentro de las prisiones a estos últimos se los seguía utilizando como el medio más efectivo para controlar la disciplina entre los reos.

El segundo escenario en el que se desarrollaba la administración del sistema carcelario lo analizaremos entre 1921 y 1948, caracterizado por la hecatombe del comercio del cacao hasta que inició el boom de la producción y exportación bananera, caracterizada por

una crisis económica e inestabilidad política, en la que se tuvieron aproximadamente una veintena de gobiernos entre 1930 y 1940, dos revoluciones, una guerra civil y un conflicto armado externo con el Perú. Bajo este contexto y realidad nacional, tanto en el aspecto económico como político, era lógico pensar que para el Estado y sus gobiernos, el sistema carcelario no era una prioridad para la administración pública, lo que se veía reflejado en el presupuesto que se le asignaba, incrementando así su abandono y retraso, por lo que, a partir de 1936 queriendo rescatarlo y mejorarlo se toman ciertas medidas y decisiones como la creación del Instituto de Criminología, se realizan ciertas reformas al Código Penal en 1938 y se pone en marcha del proyecto de las colonias penales acantonadas en lugares de muy poca densidad poblacional.

Estas colonias penales funcionaron en la isla Isabela en Galápagos y en el cantón Mera en la provincia de Pastaza, las 2 colonias luego de algún tiempo de funcionamiento fueron consideradas como fracasos ya que no cumplieron su objetivo de ser centros de rehabilitación y educación de los reos, debían ser también autosustentables gracias al trabajo de estos, pero muy lejano al cumplimiento de ese objetivo, fueron consideradas como esclavistas debido a la gran cantidad de trabajo que realizaban los convictos, al alto nivel de castigo físico y la muy poca comida que recibían o producían (Chacón, 2019).

Ya entre 1950 y 1960 se le dio al sistema penitenciario un enfoque mucho más humano, se estableció el concepto de las tres R: Reeducar, Rehabilitar y Reinsertar, aunque el abandono y sus condiciones precarias de funcionamiento permanecían inmutables para la población carcelaria, cuya gran mayoría eran agricultores, con un origen de escasos recursos económicos y de sectores rurales campesinos, tanto indígenas como costeños, es por esto que se decide construir la Penitenciaría del Litoral en 1965.

Finalmente, entre 1970 y 1980, período marcado por 2 dictaduras militares y bajo la influencia en la conducción del Estado de la llamada doctrina de Seguridad Nacional, esta doctrina también habría repercutido en la administración de las prisiones, revistiéndolas de un cierto grado de secretismo, por lo que poco se puede saber de su administración y funcionamiento en esas épocas, aunque se puede encontrar testimonios sin verificar que el sistema carcelario posiblemente, según ciertos actores políticos, también sirvió para acallar voces contrarias a los regímenes de esa época.

Lo que sí se puede destacar de este período fue el respeto a los derechos humanos como una política gubernamental del Gral. Rodríguez Lara, lo que se evidenció años después y hasta la actualidad con el apego y consideración del pueblo ecuatoriano a sus Fuerzas Armadas, a diferencia de otros países especialmente del cono sur, en donde hasta hace pocos años aún se ventilaban posibles delitos cometidos por las fuerzas del orden cometidos en los gobiernos militares

(Albuquerque, 2021).

Otro punto a destacar de esta época es la destrucción y eliminación en 1976 por parte del Gral. Richelieu Levoyer, Ministro de Gobierno, del Reten Sur, debido justamente a que era considerado, según algunos sectores, un lugar donde se violentaban ciertos derechos de los ciudadanos (LEVOYER, 2024).

Más adelante, con la constitución aprobada en 1979 que regiría la vida política del país hasta 1998, en el artículo 208, indica que la finalidad del sistema de rehabilitación social será la “educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo”, a fin de rehabilitarlo y reinsertarlo a la sociedad.

En esa carta magna se abría la posibilidad de que los centros de detención sean administrados por el Estado o por instituciones privadas sin fines de lucro, otra puntualización es que los procesados en un juicio penal que se hallen privados de su libertad permanecerán en centros de detención provisional y que únicamente los declarados culpables, con sanciones de privación de libertad y sentencia condenatoria ejecutoriada, ingresarán a los centros de rehabilitación social (Ecuador, 1998).

Debido a la inestabilidad política de la época marcada por los cambios principalmente en el poder ejecutivo sin que sus titulares terminen los períodos para los cuales fueron elegidos y, en consecuencia, la poca continuidad de la legislación ecuatoriana, mediante una asamblea constituyente y posterior plebiscito llevados a cabo en el año 2008 se aprueba la vigente carta magna y es publicada en el registro oficial No. 449 el 20 de octubre de ese año. Esta en su artículo 201, como dato importante, se enuncia por primera vez que el sistema de rehabilitación social tiene como finalidad la “rehabilitación integral” de los sentenciados, a fin de reinsertarlos a la sociedad, además de la protección y garantía de sus derechos, todo esto en concordancia con el código orgánico integral penal de la época.

Este sistema cumpliría sus funciones mediante un organismo técnico que evalúe sus políticas y administre a todos los centros de privación de libertad, donde la máxima autoridad del poder ejecutivo es quien designa a la ministra o ministro de Estado que conducirá el organismo, su directorio estará compuesto por los delegados de la misma función ejecutiva y por profesionales del ramo designados en base a la normativa legal en vigencia. Los centros de privación de libertad, parte del sistema, podían ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, en tanto que el personal de seguridad, técnico y administrativo sería nombrado por el organismo de rehabilitación social, luego de un proceso de evaluación de sus capacidades psicológicas, técnicas y cognoscitivas. Como vemos, es el propio Sistema de Rehabilitación Social, el encargado del escogimiento, contratación, evaluación, capacitación y gestión de todo su personal.

El sistema se regirá por las siguientes directrices, las cuales constan en el art. 203 de la carta magna:

1. Solo quienes tengan penas de privación de libertad mediante sentencia condenatoria ejecutoriada podrán permanecer internos en los centros de rehabilitación social, así mismo, solo estos centros y los de detención provisional serán parte del sistema de rehabilitación social, por lo tanto, los únicos autorizados para mantener a personas privadas de su libertad. Puntualizando, sin necesidad, que las unidades militares, policiales o de cualquier otro tipo, no están autorizados para ello.
2. En los centros de rehabilitación social y de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos y de capacitación agrícola, artesanal, industrial o de índole ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.
3. Los jueces de garantías penitenciarias serán quienes aseguren los derechos de los ppl mientras cumplen su pena y decidan alguna modificación.
4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.

Como vemos en estos articulados, existen ciertos avances como el querer alcanzar la “rehabilitación integral” de los reclusos, pero también habría que analizar críticamente que la norma constitucional pone como prioridad del sistema el desarrollo de las capacidades de estos reclusos con el fin de ejercer sus derechos, teniendo también en la directriz 4 nuevamente la protección de sus derechos, si bien es cierto esto puede tomarse como un aspecto muy positivo, la realidad es que el Estado no tiene la capacidad de mantener esas condiciones ni cumplir con esta norma constitucional, por lo que se debería abrir el debate de que esta población carcelaria, tenga la posibilidad de producir bienes y servicios que permitan al menos su auto sustentación o una mejora en su calidad de vida mientras dure su permanencia dentro del sistema penitenciario.

Luego de aproximadamente 10 años, el presidente Lenin Moreno Garces mediante Decreto Ejecutivo No 560 en su artículo 3, crea el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), con fecha 14 de noviembre del 2018, dando por terminado la competencia en esta materia del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Este servicio comienza sus actividades el 14 de febrero del 2019, su director es designado por el presidente de la república con rango de ministro, siendo el responsable de ejercer todas las atribuciones sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, etc. Tanto para adultos como para adolescentes infractores.

En este mismo decreto se le designa al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria como el órgano de ejecución operativa, es decir que es este cuerpo el responsable de la seguridad, vigilancia, traslado y gestión de todos los centros de privación de libertad del territorio ecuatoriano.

El presidente Moreno, a dos años de su posesión, cristalizó una disminución de instituciones que dependían del ejecutivo en un 8.8%, entre las instituciones eliminadas estaban la Secretaría de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), 5 de los 6 ministerios coordinadores, existiendo también ciertas fusiones y cambios de nombres. (Celi, 2019) Como se señaló anteriormente, en enero del 2019 el gobierno de Moreno disuelve el Ministerio de Justicia y crea el SNAI, esta reforma estuvo acompañada de una enorme reducción del presupuesto asignado al sistema penitenciario lo que debilita en forma significativa su funcionamiento y la capacidad de gestión de las autoridades de ese sector. (Insightcrime, 2024)

Como vemos, la institucionalización del sistema carcelario en el país ha ido de la mano con la del Estado mismo, ha ido evolucionando de acuerdo a las necesidades de la sociedad, pero padeciendo de las mismas falencias que todas las instituciones estatales. La actual organización del sistema carcelario debe repensarse, dotándole de los medios y recursos humanos, financieros y tecnológicos para que esté a la altura de sus responsabilidades, pero sobre todo a la altura de las actuales exigencias de seguridad pública y ciudadana.

2. HISTORIA DEL DELITO EN EL ECUADOR

2.1. Evolución de la tipología del delito en el Ecuador

Según el actual Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 18, se define al delito como la “conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código”, en otras palabras, delito es toda conducta que está en contra de lo que se establece en la ley, pudiendo ser esta conducta de acción o de omisión, teniendo como condición determinante que esta conducta debe estar descrita expresamente en la normativa legal para ese efecto. En el caso ecuatoriano, como en el de la mayoría de países en concordancia con los principios de la declaración de los derechos del hombre de la Revolución Francesa de 1789, lo que no se encuentre tipificado en COIP como delito, no puede ser considerado como tal.

Ecuador se constituye como Estado soberano en 1830. Estando su primer siglo de vida republicana, caracterizado por altos niveles de agitación política generada principalmente por desavenencias y hasta conflictos internos entre familias, poderes o facciones de élite. Las conductas antisociales de esa época eran principalmente el robo de especies, abigeato, el concertaje y apremio por deudas y algunos resultantes

de conflictos por tierras.

Desde el inicio de la segunda década del siglo XX, la cantidad de presos por el delito de abigeato se incrementó significativamente, siendo estos sentenciados con pena de reclusión a ser cumplida en la Penitenciaría Nacional de Quito, el robo de animales constaba como una infracción en contraste con otras de mayor frecuencia, tales como el robo de especies y de dinero (Larco, 2011).

En lo que tiene que ver con el concertaje, era el supuesto compromiso de indígenas a trabajar en una determinada hacienda ya sea agrícola o ganadera, esto a cambio de un adelanto de dinero o de productos que el hacendado le entregaba, originando así una deuda casi perpetua. Y si el “indio” no cumplía con las expectativas en su producción o trabajo, se configuraba el “delito” y en consecuencia la práctica del apremio por deudas, donde era la policía o jefe político quienes podían apresar a los “culpables”, sin un procedimiento de investigación previo o peor aún mediante la intervención de algún juez o juzgado. (Larco, 2011)

El crimen organizado con visos de transnacionalismo, empezó a extender sus actividades en el Ecuador a partir de la segunda mitad del siglo XX, ya que desde los años 70 a 90, los famosos carteles de la droga colombianos de Medellín y Cali utilizaban el territorio ecuatoriano como un lugar de tránsito y trasbordo para la droga producida en el vecino país, siendo propicio nuestro territorio también para el contrabando de los precursores químicos básicos para convertir la hoja de coca en cocaína.

2.2. Evolución del delito de las drogas en el Ecuador

Alrededor de la última década del siglo XX, los diferentes frentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), incursionaban en las provincias fronterizas del país en busca de abastecimientos, zonas de descanso y atención médica. Más adelante, alcanzaron una presencia casi permanente en la región fronteriza, instaurando campamentos provisionales para controlar las rutas del narcotráfico y laboratorios de procesamiento, lo que les permitió establecer redes de apoyo y líneas de suministro hacia las ciudades del interior (García, 2022). Esta presencia de insurgentes favoreció el incremento de conflictos con grupos paramilitares colombianos contrarios a estas guerrillas como las Auto Defensas Unidas de Colombia (AUC), quienes en ocasiones también traspasaban la frontera.

Esta realidad, se demostraba con el apareamiento de los primeros delitos relacionados con el tráfico de drogas a gran escala en el Ecuador, por ejemplo en 1992, en un hecho totalmente aislado en la realidad ecuatoriana, Jorge Hugo Reyes Torres, fue detenido en la operación CICLÓN en Santo Domingo, a la cual la Policía Nacional la anunciaba como la desarticulación de la red más grande de narcotráfico, se incautaron 50 propiedades entre haciendas y otros bienes inmuebles,

decenas de vehículos, joyas, obras de arte y armas. (Olmos, 2009). Reyes estuvo en prisión hasta el 2001 (elcomercio.com, 2009). Ese año fue nuevamente detenido y salió en libertad en 2009. (V, 2023).

Luego de casi catorce años, en el 2004, Óscar Rubén Caranqui Villegas fue detenido en Colombia. Era imputado por traficar droga desde ese país a sus propiedades en Imbabura, donde la disimulaba en artesanías, para luego desde Quito enviarla vía aérea hacia varios países. Autoridades colombianas lo entregaron a las autoridades de Ecuador quienes lo encerraron en la cárcel desde abril de 2005, recibió dos condenas de 16 años una por tráfico de drogas y otra por la muerte de una funcionaria judicial; luego se le dio otra pena de 20 años por narcotráfico. Primero pagó estas sentencias en el ex penal García Moreno para luego ser trasladado a La Roca, en Guayaquil, donde el 13 de junio de 2013, fue asesinado con un arma de fuego (V, 2023).

Cinco años más tarde, en el 2009, fue detenido por la Policía Nacional Wilder Emilio Sánchez Farfán, quien según antinarcóticos se inició en el mundo del narcotráfico instalando pequeños laboratorios dentro del territorio ecuatoriano. Tenía nexos con el ex capitán del Ejército Telmo Castro, quien era el puente para llegar al cártel de Sinaloa. Los 2 fueron apresados en 2013 frustrando el envío de casi media tonelada de droga en una avioneta desde la provincia de Guayas que tenía como destino el país mexicano.

Es necesario anotar este como un punto importante en la evolución del delito en el Ecuador, ya que, a partir de este hecho, se iniciaría e incrementaría la relación entre el crimen organizado interno es decir de las bandas locales, con el crimen organizado transnacional y los carteles de Colombia, México y de otros países europeos.

Dos años después en el 2011, César Emilio Montenegro Castillo fue detenido acusado de ser el autor intelectual de la muerte de un agente de antinarcóticos, esa investigación reveló su nexo con carteles colombianos y mexicanos y fue imputado por lavado de activos al introducir 32 millones de dólares en el sistema financiero local usando empresas fantasmas con giros de negocio agrícolas (panela y cultivo de palma africana), compra-venta de vehículos, servicios logísticos (de carga y transporte pesado) y de inmuebles, tenía nexos con el narcotraficante albanés Dritan Rexhepi (Qyno, 2021) capturado en Ecuador en 2014, quien fue sentenciado a una pena de 13 años, pero liberado 8 años después. El ciudadano albanés continuaba delinquiendo desde las cárceles ecuatorianas.

Al año siguiente (2012), César Enríquez Fernández Cevallos fue detenido por segunda ocasión, el exgobernador de Manabí fue acusado por tráfico de drogas, tuvo una detención previa en el 2003 junto a 13 personas más, decomisándole casi media tonelada de clorhidrato de cocaína y una avioneta con bandera mexicana.

En el 2013, el excapitán Telmo Remigio Castro Donoso fue detenido por segunda ocasión por tráfico de drogas (la primera fue en el 2009), se lo condenó por tráfico de drogas y por lavado de activos, según la Fiscalía era el nexo principal del cartel de Sinaloa en Ecuador, considerado por la DEA como un objetivo prioritario y su nombre fue mencionado en el juicio seguido en Estados Unidos contra El Chapo Guzmán indicando que recibía 100,00 USD por cada kilo que transportaba (Guerrero, 2018). Quien desde la cárcel continuaba manejando los envíos. Fue asesinado en prisión en el 2019.

En el 2017 Édison Washington Prado Álava, detenido en Colombia, según inteligencia de ese país, era uno de los mejores navegantes de semi sumergibles y lanchas, se inició traficando migrantes (mulas) por esas mismas rutas, para entregarlos principalmente en Panamá. A su captura, el poder de Prado se lo comparaba con el de Pablo Escobar. Fue extraditado a EE.UU., convirtiéndose en el ecuatoriano con la condena más alta: 19 años. (V, 2023).

El último caso importante fue el de Leandro Norero Tigua, detenido en Guayaquil, descrito como un poderoso narcotraficante conocido como 'El Patrón', era buscado por Interpol llegando a fingir su muerte para evadir la justicia peruana. Norero fue acusado en el Ecuador de lavar activos por más de USD 10 millones y de traficar entre cuatro a cinco toneladas de droga mensuales, imputado también de ser el financista de Los Lobos y Tiguerones (adversarias de Los Choneros), fue encarcelado y asesinado en la cárcel de Latacunga en octubre del 2022 (V, 2023).

Como vemos desde la primera década del siglo XXI, Ecuador no solo comenzó a descubrir los primeros jefes del narcotráfico, sino también a experimentar el aumento del accionar de bandas urbanas y de la violencia. El gobierno de esa época (Rafael Correa) tomó la decisión de legalizar a estas bandas y estas por su parte iniciarían el fallido "proceso de pacificación", fallido ya que aunque al principio se aparentó un descenso en la tasa de muertes violentas en el país, algunos de dirigentes de esas bandas se infiltrarían en un futuro en los estamentos de poder del Estado auspiciados por el mismo partido político que los reconocía como grupos de jóvenes idealistas sin oportunidades y no como verdaderos criminales.

Debido a estas fallidas iniciativas y de otros errores de los gobiernos de turno por enfrentar a estas bandas criminales locales, a finales de la primera década del 2000, redes internacionales de narcotráfico de Colombia y México incrementaron su accionar en el país, esto debido también al incremento de la demanda de droga en Europa, lo que generó la intervención en el escenario de mafias del viejo continente como la albanesa. Los carteles que se aprovisionaban de la cocaína que producía Colombia usaban a bandas locales para contratar sus servicios logísticos de acopio, transporte y seguridad. En la segunda década del 2010, debido a los

esfuerzos multinacionales de seguridad, estos carteles migraron a sus países de origen, lo que coadyuvó a que las bandas locales se “profesionalizaran” en el negocio y llenen ese vacío.

A finales de la década de 2010, algunas bandas y redes criminales comenzaron a unirse dentro de las prisiones y formaron poderosas mafias que tomaron el control del sistema penitenciario, se expandieron por todo el país y se establecieron como proveedores de servicios clave para los narcotraficantes. La supuesta desintegración del más poderoso de estos grupos, Los Choneros, en 2021 creó una serie de grupos disidentes que se disputaron violentamente el control de las prisiones, las calles y los corredores del tráfico de drogas.

Estas disputas condujeron a un período de violencia criminal sin precedentes, caracterizado por brutales masacres en las cárceles, tasas de homicidio en aumento, tácticas de terror y violencia política que culminó con el asesinato de un candidato presidencial en 2023. Con la situación de seguridad fuera de control, a principios de 2024, el gobierno desplegó al ejército en las prisiones y en las calles.

3. LA VIOLENCIA CARCELARIA Y LA NUEVA MISIÓN PARA LAS FUERZAS ARMADAS

3.1. La violencia carcelaria

La violencia carcelaria empezó a expresarse a su más alto nivel en las cárceles para finales de la segunda década del siglo XXI. En el 2019, Los Choneros, para alcanzar el control de las prisiones, empezaron a eliminar a jefes de sus bandas rivales dentro del sistema penitenciario, a mediados de ese año asesinaron a William Poveda Salazar alias “El Cubano” y a su hermano dentro de la cárcel La Regional de Guayaquil.

El gobierno del entonces, presidente Lenin Moreno, intentando restablecer el orden, trasladó a los líderes de las bandas a otras prisiones de máxima seguridad, lo que contribuyó a que la influencia de las mafias se regara por todo el sistema penitenciario dando lugar a ramificaciones y guerras de poder.

Jorge Luis Zambrano, alias “Rasquiña” o “JL” jefe de los Choneros, emprendió una verdadera casería de los líderes de otras bandas y de narcotraficantes ecuatorianos que tenían contacto con carteles mexicanos como Telmo Castro (asesinado en diciembre del 2019 dentro de la prisión) y así dejar de ser un proveedor de servicios y pasar a trabajar directamente con los carteles.

Con la muerte de JL, se disputaron el liderazgo de los Choneros entre Junior Roldan “JR” y Fito, mientras que la llamada nueva generación de bandas (Los Lobos, Tiguerones y Chone Killers) empezaron a ser liderados por Leandro Norero. El conflicto estalló en febrero del 2021 con un intento fallido de asesinar a alias Fito, pero se extendió a 4 prisiones de forma simultánea con un saldo de 79 muertos, dando como resultado una

nueva repartición del territorio carcelario: El Rodeo y La Regional en Guayas para Los Choneros; el Turi y Latacunga para “Los Lobos”, y la del Litoral dividida entre las 2 bandas.

Esta masacre, fue el inicio del período más violento del sistema penitenciario, pasando en el 2019 de 8,1 muertes violentas por cada 10.000 reclusos a 83,55 en el 2021 (Pontón, 2023). La prisión del litoral fue el epicentro de estos hechos violentos, registrando entre septiembre y noviembre del 2021, 187 muertes violentas, en este centro se dieron más de la mitad de los asesinatos entre 2021 y 2023.

3.2. Estados de excepción y declaratoria de conflicto armado interno

Como hemos analizado en capítulos anteriores, la concurrencia de factores como: debilidad institucional, falta de políticas públicas, la cooptación de varios sectores de la sociedad y de funcionarios de las instituciones del orden público por parte del COT, así como la ineficacia del sistema penitenciario en el Ecuador, han contribuido a tener esta escalada de violencia descrita anteriormente.

Los errores y malas decisiones del nivel político adoptadas desde el 2007 hasta el 2017, casi que sistemáticamente fueron debilitando a Fuerzas Armadas, Policía Nacional y principalmente a sus sistemas de inteligencia, esto más la política de no reconocimiento de las FARC como terroristas, la eliminación del COSENA, la no renovación del convenio que permitía la operación de personal y medios de EE.UU. desde Manta, un posible pacto entre las autoridades de esa época para que la delincuencia transnacional ligada al narcotráfico pueda operar sin mayores contratiempos y la designación de ministros de defensa con una gran carga ideológica y sin las competencias necesarias para ejercer esa cartera de Estado, crearon el ambiente propicio para que el crimen organizado transnacional ingrese a nuestro país y se haya producido este largo proceso de escalonamiento de la violencia (Granda, 2024).

Para poder contener esta escalada casi exponencial de violencia y muerte en el sistema penitenciario, los gobiernos de Lenin Moreno, Guillermo Lasso y Daniel Noboa a la única institución que la han declarado bajo un estado de excepción es al sistema penitenciario y lo han hecho en 10 ocasiones con un total de 450 días. Al ser estas declaratorias una de las pocas medidas constitucionales que tiene el poder político para emplear a FF.AA. en este tipo de operaciones, ya no se las ve como excepcionales, sino más bien como una nueva normalidad para la sociedad ecuatoriana y para las instituciones encargadas de la seguridad y defensa.

Un punto de inflexión en este proceso fue la decisión del presidente Lasso, de aceptar la recomendación del actual COSEPE, de reconocer mediante el decreto No. 730 al terrorismo como amenaza contra el Estado

ecuatoriano. Con este antecedente, y debido a que con las continuas declaratorias de estados de excepción no se lograba disminuir los altos índices de violencia, el gobierno de Daniel Noboa se vio casi en la obligación de reconocer a estos grupos delincuenciales como actores no estatales beligerantes y declarar el conflicto armado interno. ¿Qué tan acertada fue esta decisión? Lo analizaremos más adelante.

En el marco del artículo 164 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 (Registro Oficial, 1998), el presidente puede declarar el estado de excepción en todo o parte del territorio nacional siempre y cuando ocurriera alguna de las 5 causales, éstas son: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. Debido a los acontecimientos de dominio público el 08 y 09 de enero del 2024, la declaratoria se fundamentó en grave conmoción interna (Decreto Ejecutivo No. 110, 2024) y posteriormente en el conflicto armado interno (Decreto Ejecutivo No. 111, 2024). La principal característica de los dos decretos ejecutivos fue la movilización de las Fuerzas Armadas, en todo el territorio nacional, incluyendo los centros de privación de libertad, cambiando de uno a otro de un apoyo y complementariedad a la Policía Nacional y al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), al de la planificación y ejecución de

operaciones militares de ámbito interno en contra de los grupos identificados como terroristas y calificados como una amenaza para el Estado ecuatoriano, materializando el CANI en el territorio nacional.

Como vemos con la declaratoria del Decreto Ejecutivo No. 111, se dispuso la intervención de las Fuerzas Armadas en el control directo de las cárceles con el apoyo de la Policía Nacional, lo que ha permitido su control y el debilitamiento de los grupos de poder que las controlaban. Estas operaciones ejecutadas por las Fuerzas Armadas han alcanzado los objetivos a corto plazo de esta declaratoria (Bravo, 2024).

Luego de la vigencia de 90 días, el 08 de abril del 2024, el presidente Daniel Noboa declaró como «zonas de seguridad» a las centros de rehabilitación social y de privación de libertad, con la fundamentación de que se han convertido en verdaderos centros de gravedad de las organizaciones delictivas y escenario de numerosas masacres, informó la presidencia, esta medida permitió que el FF.AA. continúe a cargo del control de las cárceles (sp/dga, 2024).

Es evidente el éxito de las operaciones militares en el control de los centros carcelarios en el Ecuador, ya que, desde la implementación de estas operaciones tanto al interior como en los filtros externos, las muertes violentas dentro de estos centros se han reducido significativamente.

Tabla 1

Número de muertes violentas dentro de recintos carcelarios

	FECHA	PRISIÓN	MUERTES VIOLENTAS	Total
2021	FEB	Litoral, Cotopaxi y Turi	79	313
	ABR	Litoral	5	
	JUL	Latacunga	27	
	SEP	Litoral	123	
	OCT	Litoral	11	
	NOV	Litoral	68	
2022	ABR / 2022	Turi	20	80
	May / 2022	Sto. Domingo	44	
	OCT / 2022	Guayas	16	
2023	JUL / 2023	Litoral	31	68
	(137 agentes secuestrados)			
	OCT / 2023	Latacunga	16	
	NOV / 2023	Litoral	21	
2024	MAR / 2024	Turi	12	45
	JUL / 2024	Litoral	18	
	NOV / 2024	Guayas	15	

Nota. Esta tabla muestra la cantidad de muertes violentas por cada centro de detención desde el año 2021 hasta el año 2024. Fuente: (Insightcrime, 2024)

3.3. Resultados luego de un año de la declaratoria del conflicto armado interno

Ha pasado un poco más de un año desde que el poder político reconoció la existencia de un conflicto armado no internacional, donde el Estado ecuatoriano se enfrentaba a grupos delincuenciales, 22 de ellos reconocidos como terroristas por el COSEPE, esta declaratoria de conflicto, obligó a los estamentos militares a ejecutar una planificación de crisis e inmediatamente empezar a operar a nivel nacional.

Inicialmente, se determinó que el centro de gravedad de estos grupos delincuenciales era los centros de privación de libertad, convertidos estos en verdaderos centros de mando y control, mediante operaciones coordinadas con la Policía Nacional se controló de manera simultánea 35 cárceles a nivel nacional, logrando liberar a 189 rehenes entre funcionarios del SNAI y policías en solo 5 días de operación sin ningún daño colateral.

Los delitos conexos al narcotráfico que se desarrollaban en el Ecuador no iban a ser controlados únicamente interviniendo en los centros penitenciarios, por lo que, cobijados por la declaratoria del CANI, las operaciones militares se trasladaron a todo el territorio nacional, dando estas con el apoyo de la Policía Nacional y de otras instituciones del Estado los siguientes resultados en más de un millón entre operaciones militares y operativos policiales (Defensa, 2025):

- 300 toneladas de droga incautadas (2700 millones de dosis)
- 16% de reducción de homicidios (1275 vidas salvadas)
- 78% de objetivos de alto valor y 72% de intermedio valor capturados.
- Medio millón de artículos retirados de circulación entre armas, municiones y explosivos.
- 12000 delitos menos en comparación con el 2023 y 14% menos en robos.
- 26% menos en femicidios con respecto al 2023.
- Decomiso de 571.337 galones de combustible.
- Destrucción de casi 700 bodegas clandestinas de acopio de combustible.
- Destrucción de más de 400 ingresos a minas ilegales.
- Se inhabilitaron 128 excavadoras.
- Se destruyeron 39 pistas clandestinas usadas por el narcotráfico.
- Afectación económica al crimen organizado de aproximadamente 4000 millones de USD.

Luego de ver las causas y efectos de esta crisis de seguridad que atraviesa el Ecuador y que pese a que sus FF.AA. se encuentran librando esta guerra contra actores internos no estatales, es claro que la solución final no está únicamente en manos del sector defensa.

La seguridad, al ser una responsabilidad del Estado, todas sus instituciones son las que deben comprometerse

en encontrar una salida, bajo verdaderas políticas de Estado en defensa, seguridad y el campo social que incluya entre otros la provisión de educación y salud, así como la generación de empleo pleno. Políticas que al ser de Estado tengan características de permanencia y trascendencia de períodos de gobierno, que gocen del consenso de la mayoría de los sectores políticos y ancladas a necesarias reformas de la constitución y leyes orgánicas que aseguren su implementación.

Se debe creer en la fuerza de nuestro pueblo y en la capacidad de sus líderes para trabajar y encontrar las tan ansiadas soluciones, no hay que permitir que el miedo, la desesperanza y la inseguridad nos definan y roben nuestro futuro. En su lugar, se tiene que elegir la confianza y la fe en nosotros mismos para que siempre de la mano de nuestras Fuerzas Armadas podamos construir un mejor Ecuador.

CONCLUSIONES

1. El sistema carcelario en el país desde su creación hasta la actualidad ha adolecido de los mismos problemas y dificultades que la gran mayoría de las demás instituciones estatales, su evolución ha estado marcada por los vaivenes de los acontecimientos políticos que han definido la historia misma del Estado.
2. Las penas impuestas a quienes tienen conductas que van en contra de la sociedad a la que pertenecen en el Ecuador han cambiado desde un enfoque netamente punitivo y represivo en la antigüedad a uno con una visión más actual de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de la libertad.
3. Los delitos cometidos en el país han ido cambiando de acuerdo con las transformaciones que ha sufrido la sociedad ecuatoriana, especialmente se ha evidenciado un cambio radical con el apareamiento de la globalización, la cual puso a disposición de los criminales las herramientas necesarias para evolucionar y modernizar los tipos de delitos cometidos.
4. Los delitos relacionados al tráfico de drogas a gran escala en el país empiezan a finales del siglo XX, con hechos aislados en la década de 1990, los cuales se han ido incrementando debido a factores como las erradas decisiones del nivel político y político estratégico en el sector defensa especialmente en las primeras 2 décadas del siglo XXI, así como por el apareamiento y “profesionalización” de bandas locales y su involucramiento con carteles mexicanos y europeos.
5. Los recintos carcelarios se convirtieron en verdaderos centros de mando y control de las bandas delincuenciales locales, en la lucha por su control se generaron matanzas colectivas

- que incrementaron de 8,1 a 85,55 por cada 10.000,00 reclusos en tan solo 2 años.
6. La violencia generada por la lucha de las bandas delincuenciales dentro de los centros carcelarios se vio reflejada en las ciudades y regiones de ingreso, acopio y salida de los narcóticos hacia otros mercados.
 7. La declaratoria de los grupos delincuenciales como terroristas, la expedición de los estados de excepción para el control de cárceles por parte de FF.AA. y el de la declaración de la existencia de un conflicto armado no internacional fue la decisión política más importante en la lucha contra esta amenaza en las últimas 3 décadas.
 8. La intervención en los centros carcelarios como una nueva misión para las FF.AA. y su intervención en la lucha de los grupos terroristas ha cumplido con los objetivos inmediatos de esta medida, manteniendo el control de estos centros, reduciendo al mínimo las muertes violentas dentro de estos centros penitenciarios y la captura de los principales cabecillas.
 9. Para que estos resultados iniciales sean perdurables en el tiempo, se deberán implementar de inmediato políticas de Estado que acerquen a los gobiernos seccionales y al gobierno central a la población con servicios básicos de calidad, oportunidades de educación y salud eficientes, esto para que la juventud ecuatoriana tenga oportunidades de desarrollarse y satisfacer sus necesidades dejando de lado la posibilidad de unirse a las bandas delincuenciales como una alternativa de vida.
- Ecuador, C. d. (5 de junio de 1998). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro oficial.
- elcomercio.com. (19 de junio de 2009). *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/reyes-torres-recupero-libertad-17.html>
- García, D. (18 de junio de 2022). Trafico de Drogas. Conferencia. Washington DC, EE. UU.
- Granda, D. D. (2024). Las Fuerzas Armadas y el Terrorismo en el Ecuador. *Academia de Guerra del Ejército ecuatoriano*, 15-64.
- Guerrero, N. (13 de diciembre de 2018). *bbc.com*. *bbc news mundo*: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46550654>
- Insightcrime. (2024). *Insightcrime*. <https://insightcrime.org/es/investigaciones/evolucion-crisis-carcelaria-ecuador/>
- Larco, C. (2011). Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Levoyer, R. (2024). Liderazgo político estratégico militar, los aportes del General de División Richelieu Levoyer Artieda a nuestro país. *BOLETIN CESPE-4 CENTRO DE ESTUDIOS Y PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ESPE*, 38-42.
- Olmos, J. (20 de junio de 2009). *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/08120256645D1ACADFCACF1CA5A70.html/>
- Pontón, D. (febrero de 2023). *Insightcrime*. [insightcrime.org: https://insightcrime.org/uploads/2024/11/2022-Ponton-New-Prisons-and-Complex-Crime-in-Ecuador.pdf](https://insightcrime.org/uploads/2024/11/2022-Ponton-New-Prisons-and-Complex-Crime-in-Ecuador.pdf)
- Proaño, E. C. (2016). EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y EL HACINAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE VARONES DE ESMERALDAS DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. Quito: UCE.
- Qyno, E. (19 de febrero de 2021). *balkaninsight.com*. *BalkanInsight*: <https://balkaninsight.com/2021/02/19/undisputed-capo-the-albanian-behind-a-cocaine-pipeline-to-europe/>
- Registro Oficial, 4. (20 de octubre de 1998). *defensa.gov.ec*: https://www.defensa.gov.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- sp/dga. (08 de abril de 2024). <https://www.swissinfo.ch/https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-declara-zonas-de-seguridad-a-c%C3%A1rceles-para-mantener-control-de-ffaa/75325069>
- V, R. P. (24 de julio de 2023). *Plan V*. [planv.com.ec: https://planv.com.ec/historias/estos-son-8-lideres-trafico-drogas-que-ha-tenido-ecuador-segun/](https://planv.com.ec/historias/estos-son-8-lideres-trafico-drogas-que-ha-tenido-ecuador-segun/)

Referencias

- Albuquerque, G. (2021). MILITARES DE IZQUIERDA Y DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL EN ECUADOR: EL GOBIERNO DE GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA, 1972-1976. *HISTORIA* 396, 3-32.
- Bravo, K. A. (2024). ECUADOR, EPICENTRO DE LA VIOLENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL. *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, 139 - 155.
- Celi, E. (22 de mayo de 2019). *Primicias*. [primicias.ec: https://www.primicias.ec/noticias/politica/moreno-reorganizo-estructura-ejecutivo/](https://www.primicias.ec/noticias/politica/moreno-reorganizo-estructura-ejecutivo/)
- Chacón, C. L. (2019). Historia de las prisiones en Ecuador. En U. N. TUCUMÁN, Historia de las prisiones sudamericanas. Tucumán: Instituto de Investigaciones Históricas Leoni Pinto.
- Defensa, M. d. (11 de Enero de 2025). *@DefensaEc*. Obtenido de *@DefensaEc*: <https://x.com/defensaec/status/1878082767415660861?s=46>